

SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	05 SEP 2024
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR LOS TEMAS REFERENTES A LOS MACROPROCESOS, -G- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y -L- GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO CONTRATACIÓN	<p>El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el artículo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”</p> <p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención.</p> <p>La Secretaría de Educación cuenta con un modelo de operación fundamentado en procesos que se interrelacionan y facilitan su organización y aplicación, lo cual permite mantener un Sistema de Gestión de Calidad, implementado y documentado de conformidad con la norma NTC ISO 9001:2008.</p> <p>Este Sistema de Gestión de Calidad cuenta con catorce (14) Macroprocesos, cuarenta y dos (42) Procesos y ciento veintinueve (129) subprocesos. Los macroprocesos están divididos en 2 grupos; el misional, dentro del cual encontramos los Macroprocesos A. (Gestión Estratégica); B. (Gestión de Programas y Proyectos); C. (Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo); D. (Gestión de la Calidad del Servicio educativo en Educación Preescolar, Básica y Media) y E. (Atención al Ciudadano) y ~I de apoyo, conformado por los Macro procesos F. (Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos); G. (Gestión de la Información); H. (Gestión del Talento Humano); 1. (Gestión de la Administración de Bienes y Servicios); J. (Gestión Financiera), K. (Control Interno); L. (Gestión de la Tecnología Informática) M. (Atender Asuntos Legales y Públicos) y N. (Administración del Sistema de Gestión de Calidad), los cuales se enfocan hacia el cumplimiento de la misión y visión y al continuo mejoramiento de las actividades propias de la Secretaría de Educación.</p> <p>El Macroproceso G. (Gestión de la Información), es el encargado de mantener un sistema de información institucional integral y consistente, apoyando el tratamiento oportuno de la información, soportando la toma de decisiones en sus procesos operativos, de planeación y misionales de la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos. De igual manera busca satisfacer las necesidades y requerimientos de información de la comunidad en general, el MEN, el DANE, el ente</p>

	<p>territorial y la misma Secretaría. Asimismo, se ocupa de gestionar las comunicaciones institucionales (organizacional e informativa) de la Secretaría de Educación con el fin de divulgarlas en forma clara, confiable y oportuna, a la audiencia requerida (interna y externa) y usando los medios de comunicación apropiados.</p> <p>El Macroproceso L. (Gestión de la Tecnología Informática), es el encargado generar, ajustar, ejecutar y efectuar seguimiento al plan estratégico de tecnología informática verificando permanentemente su alineación con la estrategia de la Secretaría de Educación y las necesidades de las áreas y establecimientos educativos. Además, se encarga de planear, dirigir, organizar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración de hardware, software y comunicaciones informáticas para Brindar el correcto, oportuno y permanente funcionamiento de la plataforma tecnológica que soporta los procesos de la secretaría de educación y establecimientos educativos.</p> <p>Actualmente la Secretaría de Educación de Bucaramanga, cuenta con 29 administrativos y 6 personas de planta central para ejecutar las actividades de los macroprocesos, siendo este personal insuficiente para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, debido al gran apoyo que se requiere para atender las necesidades de 48 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga y sus 121 sedes y una planta de aproximadamente 3.000 docentes.</p> <p>En ese orden de ideas, para el cumplimiento de las diferentes metas a cargo de la Secretaría de Educación y teniendo en cuenta el alto volumen de actividades, documentos y compromisos de esta, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo que apoye el diligenciamiento de los formatos correspondiente a los indicadores de gestión para los macroprocesos G y L, las publicaciones en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio, el agendamiento de las reuniones virtuales en las distintas plataformas que son administradas por la Secretaría, el proceso de conectividad, acuerdos escolares y parque computacional de la Secretaría de Educación del Municipio, la proyección de respuestas a los PQRSD y derechos de petición, las visitas a las Instituciones Educativas en lo referente al seguimiento de los proyectos de tecnología, la preparación de informes de seguimiento y gestión de los procesos, la organización de la documentación digital o física de los macroprocesos G y L; entre otras actividades que se requieren en los macroprocesos G. (Gestión de la Información) y L. (Gestión de la Tecnología Informática).</p> <p>De igual manera, este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas vigencias y ante un panorama de gran volumen de actividades que deben desarrollar los servidores públicos durante la vigencia 2024, así como por la citada deficiencia de la planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, estos servicios inicialmente son requeridos por un periodo de tiempo de cuatro (4) meses, con el fin de fortalecer y dar cumplimiento a los procesos de la Secretaría de Educación.</p> <p>Con base en lo anterior, se hace necesario y conveniente la contratación de un profesional con el fin de que apoye la gestión que realiza la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga en los macroprocesos G. (Gestión de la Información) y L. (Gestión de la Tecnología Informática), y ejecute las actividades anteriormente mencionadas, y de esta forma dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027: BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Registro Municipal y BPIN No. 2024680010013. Denominado " FORTALECIMIENTO DE LOS MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Línea Estratégica: Fortalecimiento de los macroprocesos y programas de la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, Componente Gestión territorial educativa y comunitaria ; Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, a fin de mejorar la capacidad y el desempeño institucional en aras de cumplir con los objetivos trazados en el proyecto, fortaleciendo la capacidad administrativa en relación con el sistema de gestión de calidad que tiene la Secretaría de Educación.</p> <p>En conclusión, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar estas tareas y por lo anteriormente expuesto se encuentra oportuno contratar una persona idónea y</p>
--	---

	con experiencia que coadyuve y gestione las tareas a fin de satisfacer la necesidad antes mencionada.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	<p>PERSPECTIVA LEGAL:</p> <p>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.</p> <p>Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/2005; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; Ley 918 de 2004 y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen</p> <p>Normativa aplicable al contrato.</p> <p>Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, <i>"...los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."</i></p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que <i>"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"</i> (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))</p> <p>PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:</p> <p>Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES Versión 2 del 24 de junio de 2022), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a) Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.</p> <p>b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales, los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME</p>



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 4 de 13

ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.

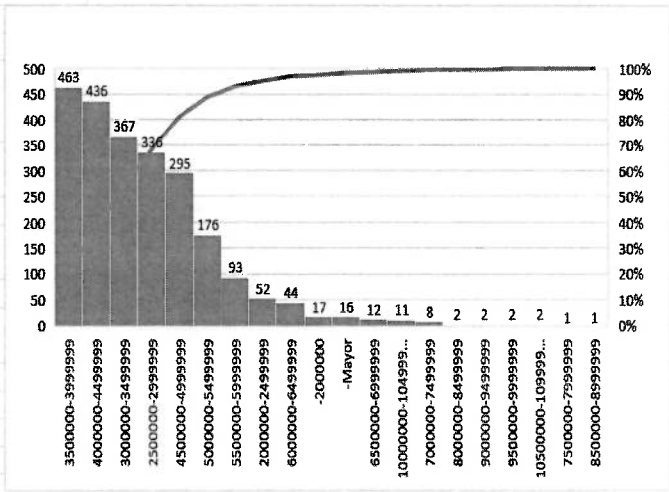
Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.”

- c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas dos (2) vigencias anteriores;

Grafica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Bucaramanga

RANGO HONORARIOS MENSUALES	FRECUENCIA
-2000000	17
2000000-2499999	52
2500000-2999999	336
3000000-3499999	367
3500000-3999999	463
4000000-4499999	436
4500000-4999999	295
5000000-5499999	176
5500000-5999999	93
6000000-6499999	44
6500000-6999999	12
7000000-7499999	8
7500000-7999999	1
8000000-8499999	2
8500000-8999999	1
9000000-9499999	2
9500000-9999999	2
10000000-10499999	11
10500000-10999999	2
-Mayor	16
TOTAL	2336



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2022

Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 – Municipio de Bucaramanga.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 5 de 13

RANGO HONORARIOS MENSUALES	Cuenta de RANGO
\$2000000- \$2499999	51
\$2500000- \$2999999	372
\$3000000- \$3499999	495
\$3500000- \$3999999	620
\$4000000- \$4499999	665
\$4500000- \$4999999	392
\$5000000- \$5499999	229
\$5500000- \$5999999	112
\$6000000- \$6499999	81
\$6500000- \$6999999	16
\$7000000- \$7499999	14
\$7500000- \$7999999	1
\$8000000- \$8499999	13
\$9000000- \$9499999	9
\$9500000- \$9999999	1
\$10000000- \$10499999	8
\$10500000- \$10999999	1
Mayor	13



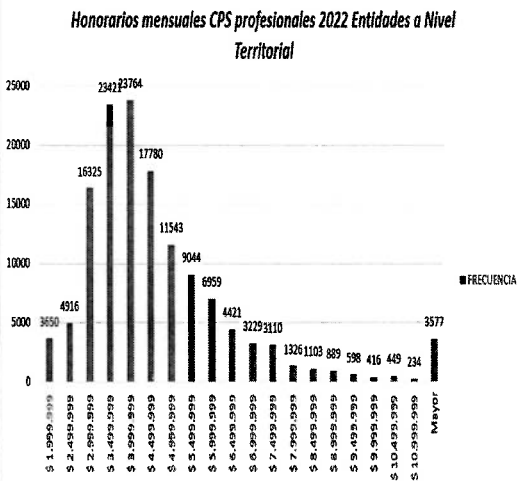
Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2023.

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios de servicios profesionales en el municipio de Bucaramanga 2023, el rango oscila desde \$ 2.000.000 en adelante, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias 2022 y 2023 es de \$ 3.000.000 a \$5.500.000.

- d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en la vigencia 2023 (con corte al 31/12/2023) en cuyo objeto contractual se contempla "prestación de servicios profesionales" según información disponible en el portal de datos abiertos del <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data> encontrándose 93.939 procesos adjudicados en SECOP II.

Grafica 3. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

SALARIOS		FRECUENCIA	MODALIDAD
DESDE	HASTA		
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	3650	C. Directa
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	4916	C. Directa
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	16325	C. Directa
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	23421	C. Directa
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	23764	C. Directa
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	17780	C. Directa
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	11543	C. Directa
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	9044	C. Directa
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	6959	C. Directa
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	4421	C. Directa
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	3229	C. Directa
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	3110	C. Directa
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	1326	C. Directa
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	1103	C. Directa
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	889	C. Directa
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	598	C. Directa
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	416	C. Directa
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	449	C. Directa
Mayor		234	C. Directa
TOTAL		136754	



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

Grafica 4. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 Entidades a Nivel Territorial.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

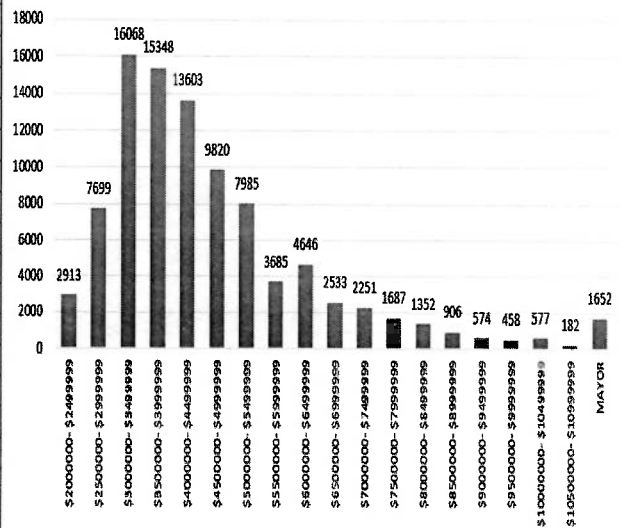
Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 6 de 13

Rango de honorario mensuales	Cuenta deRango
\$2000000- \$2499999	2913
\$2500000- \$2999999	7699
\$3000000- \$3499999	16068
\$3500000- \$3999999	15348
\$4000000- \$4499999	13603
\$4500000- \$4999999	9820
\$5000000- \$5499999	7985
\$5500000- \$5999999	3685
\$6000000- \$6499999	4646
\$6500000- \$6999999	2533
\$7000000- \$7499999	2251
\$7500000- \$7999999	1687
\$8000000- \$8499999	1352
\$8500000- \$8999999	906
\$9000000- \$9499999	574
\$9500000- \$9999999	458
\$10000000- \$10499999	577
\$10500000- \$10999999	182
MAYOR	1652
Total general	93939

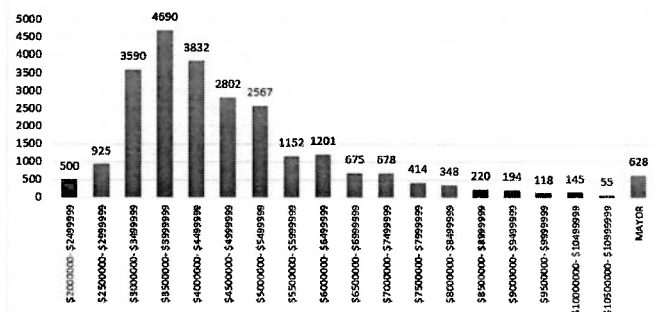
Analisis honorarios mensuales CPS- Servicios
profesionales 2023 a Nivel territorial



Grafica 5. Frecuencia-Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 -
Principales capitales
Barranquilla- Bogotá- Bucaramanga- Cali- Cartagena- Manizales

Rango de honorario mensuales	Cuenta deRango
\$2000000- \$2499999	500
\$2500000- \$2999999	925
\$3000000- \$3499999	3590
\$3500000- \$3999999	4690
\$4000000- \$4499999	3832
\$4500000- \$4999999	2802
\$5000000- \$5499999	2567
\$5500000- \$5999999	1152
\$6000000- \$6499999	1201
\$6500000- \$6999999	675
\$7000000- \$7499999	878
\$7500000- \$7999999	414
\$8000000- \$8499999	348
\$8500000- \$8999999	220
\$9000000- \$9499999	194
\$9500000- \$9999999	118
\$10000000- \$10499999	145
\$10500000- \$10999999	55
MAYOR	628
Total general	24734

Analisis honorarios mensuales CPS- Servicios profesionales
2023 - Principales Capitales
Barranquilla- Bogotá- Medellín- Bucaramanga-Cali- Cartagena-
Manizales



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 3.000.000 y 6.500.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere, también se puede observar que existe una cantidad



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 7 de 13

considerable de contratos con honorarios entre \$6.500.000 a \$10.500.000, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta; Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

- e) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

- f) La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.
- g) La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con

	<p>lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>h) De acuerdo con lo anterior, y conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que, para el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Entidad y sus alcances, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Una persona natural, con título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática y/o Afines, acreditado mediante diploma y/o acta de grado, con tarjeta profesional vigente (si aplica).✓ Que cuenten con la experiencia e idoneidad: <u>Experiencia general:</u> Dos (2) años de experiencia profesional, acreditada mediante certificación expedida por particular o entidad pública y/o acta de liquidación de los contratos suscritos. <p>i) Con la presente contratación se apunta a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027: BUCARAMANGA AVANZA SEGURA ". FORTALECIMIENTO DE LOS MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Registro Municipal y BPIN No. 2024680010013. Línea Estratégica: Fortalecimiento de los macroprocesos y programas de la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, Componente Gestión territorial educativa y comunitaria ; Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.</p> <p>PERSPECTIVA FINANCIERA:</p> <p>Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:</p> <table><tr><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>Cobro Suspendido</td></tr><tr><td>Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>2,2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>2,2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)</td><td>2,0%</td></tr><tr><td>Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)</td><td>2,0%</td></tr></table> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se incluye Sistematización de las estampillas departamentales que es el 10% de cada estampilla.• Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.• La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto	Descripción	Valor	Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido	Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%	Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%	Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Descripción	Valor												
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido												
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%												
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%												
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%												
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%												

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 9 de 13

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	<p>será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.• Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.
	<p>Igualmente, en cuanto a la forma de pago se establece por mensualidades vencidas tomando meses con periodos iguales de 30 días y por fracción, cuando no se ejecute el contrato en meses exactos, previo reporte de actividades que son revisadas y certificadas por el Supervisor del Contrato, con lo que se asegura que se ejecuten actividades de conformidad con lo contratado y en términos de eficiencia y efectividad.</p> <p>ANÁLISIS DE RIESGO:</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>
	<p>El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	<p>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar el diligenciamiento de los formatos correspondiente a los indicadores de gestión para los macroprocesos G. (Gestión de la Información) y L. (Gestión de la Tecnología Informática).2. Realizar las publicaciones en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga de los documentos e información requerida por las diferentes dependencias.3. Agendar las reuniones virtuales en las distintas plataformas que son administradas por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.4. Apoyar el proceso de conectividad, acuerdos escolares y parque computacional de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.5. Proyectar respuestas a los PQRS y derechos de petición radicadas por usuarios internos y externos a través del SAC, Sistema GSC y correo electrónico, dando trámite oportuno y con calidad, conforme a los parámetros establecidos y normas vigentes.6. Apoyar las visitas a las Instituciones Educativas en lo referente al seguimiento de los proyectos de tecnología.7. Preparar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.8. Apoyar la organización de la documentación digital o física de los macroprocesos G. (Gestión de la Información) y L. (Gestión de la Tecnología Informática).9. Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua en el macroproceso respectivo al archivo de gestión documental. Así como apoyar en la

	<p>organización y entrega de los documentos y/o archivos generados en la dependencia y/o en el desarrollo de la ejecución del contrato, según descripción del supervisor.</p> <p>10. Apoyar la evaluación de los procesos de selección de la Secretaría de Educación que le sean asignados.</p> <p>11. Brindar apoyo profesional a la supervisión de los contratos a cargo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.</p> <p>12. Las demás que sean asignadas por el supervisor en virtud del presente objeto contractual.</p> <p>PLAZO: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor</p> <p>LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.</p>
ESTUDIO ECONOMICO Y PRESUPUESTAL	<p>VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00), pagaderos a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último- pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.</p> <p>Para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <p>CDP No.:00006693 del 02/09/2023 Código: 83990 Rubro: 2.3.2.02.02.008.2201006.83990.148.501 Fuente tipo de gasto: Inversión</p> <p>Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". BPIN No. 2024680010013 de fecha 08 de julio de 2024.</p>
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	<p>Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</p>
PERFIL CONTRATISTA: DEL	<p>IDONEIDAD:</p> <p>TITULO: Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática y/o Afines, acreditado mediante diploma y/o acta de grado, con tarjeta profesional vigente (si aplica).</p> <p>EXPERIENCIA Dos (2) años de experiencia profesional, acreditada mediante certificación expedida por particular o entidad pública y/o acta de liquidación de los contratos suscritos.</p>
SUPERVISOR CONTRATO DEL	<p>El ordenador del gasto <i>Secretaría de Educación</i>, designará al supervisor del contrato</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011• Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación)• GUIA PRÁCTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 11 de 13

EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	ANALISIS DE RIESGO: El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por “Colombia Compra Eficiente”, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	<ul style="list-style-type: none">• Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020• Certificación de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente• Certificación de Plan Anual de Adquisiciones• Certificado de Disponibilidad Presupuestal• Certificación del Banco de Programas y Proyectos
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
SECRETARIA GESTORA	 MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 12 de 13

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Asignado según?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilitades e incompatibilidades del contratista	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	3	6	Alto	SI	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firma del contrato	El líder del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contrato	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora por parte del contratista en la entrega de tareas o actividades por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso de la ejecución contractual	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Realizar controles periódicos a las actividades del contratista de manera adicional a los informes mensuales.	3	3	6	Bajo	SI	supervisor	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual	
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por expedición o cambios de la normatividad que imponga o modifique tributos , impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimiento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato	Raro	Moderado	4	Bajo	Municipio / Contratista	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4	Bajo	SI	Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 13 de 13

4	General	Interno	Ejecución	Naturaliza	Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del Municipio	Posible	moderado	6	Alto	Municipio / Contratista	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas, instituciones sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1	4	5	Medio	Si	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la información de manera apropiada	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Póliticos	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio/Contratista	Comunicar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información suministrada a autoridades competentes	Diaria
6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones s. o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	3	Bajo	Si	Contratista - Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisará la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf